



SOBRE EL DISCURSO DE BENEDICTO XVI ANTE LA NACIONES UNIDAS

Comentario del mes

Por Gabriel J. Zanotti
Mayo del 2008.

Mucho se ha hablado ya de la visita de Benedicto XVI a los EEUU. Su insistencia – como habíamos previsto- en la sana laicidad de los EEUU, en sus instituciones y en su laicado; su delicada pero firme toma de distancia respecto de la política exterior de la administración Bush; su valiente y conmovedor dolor y consternación por las víctimas de los abusos sexuales por parte de sacerdotes; su reunión con varias de dichas víctimas; sus reuniones ecuménicas, su reunión en la sinagoga de Nueva York con los miembros de la comunidad judía; sus oraciones en el centro mismo del ataque terrorista de aquel fatídico 11 de Septiembre..... Todo ello configura una visita realmente fuera de lo común, no sólo por su valor pastoral y doctrinal, sino porque, por primera vez, creo, estamos ante un pontífice que entiende de cerca las tradiciones culturales y políticas de los EEUU (ver al respecto los artículos de Diego Serrano Redonnet y de Sam Gregg publicados en el sitio web del Instituto Acton Argentina).

Pero hay un aspecto que quisiéramos destacar en esta oportunidad: su discurso del 18 de Abril en la Asamblea General de las Naciones Unidas. No es la primera vez, desde Juan XXIII en adelante, que la Santa Sede destaca el valor de la *Declaración Universal de los Derechos del Hombre*. Ante ello, algunos laicos se preguntan: ¿qué derechos? ¿Cuáles derechos? ¿Sobre qué fundamentos?

Para contestar esa pregunta, debemos recordar que la interpretación del Magisterio en estos casos requiere, no sólo tener en cuenta la audiencia y las circunstancias del discurso, sino también cuál es la tradición anterior en la cual se inscribe. Es una lástima que haya dejado de llamarnos la atención el giro tan particular que se produce en esta cuestión desde Pío XII en adelante, especialmente porque ya nos hemos olvidado que, en otras circunstancias, en circunstancias del iluminismo racionalista “laicista” de los s. XVIII en adelante, era esa expresión, precisamente, “derechos del hombre”; “libertades modernas” las que despertaban severas advertencias del Magisterio de entonces (Gregorio XVI, Pío IX, León XIII, en diversos grados). Ello implicaba una difícil línea de reconciliación de la tradición católica con las *diversas* corrientes del liberalismo clásico, y que sólo autores como Lord Acton, Rosmini, Montalambert, Lacordaire, Ozanam y pocos más lograron desenredar por el filo del finísimo margen que quedaba en ese entonces –cuando hablar de libertad religiosa era una audacia impresionante- aún a riesgo de severas consecuencias para el propio nombre, que en el caso de un Rosmini tuvo que pagar con una centuria de olvido y condena, con consecuencias irreparables humanamente hablando. Nos hemos olvidado, por ende, que el sutil giro terminológico y conceptual comenzado por Pío XII es lo que puso a la Iglesia Católica en sintonía con “lo mejor de la modernidad”, y que eso es nada más ni nada menos que uno de los objetivos centrales del Instituto Acton como el lector puede leer en la explicación de nuestra misión.

Un punto clave en esta cuestión, antes de que importantísimos documentos del Vaticano II, tales como *Gaudium et spes* y *Dignitatis humanae* fueran oficialmente promulgados, fue la encíclica *Pacem in terris* de Juan XXIII, de 1963. Dijo allí Juan XXIII:

“...Argumento decisivo de la misión de la ONU es la *Declaración universal de los derechos del hombre*, que la Asamblea general ratificó el 10 de diciembre de 1948. En el preámbulo de esta *Declaración* se proclama como objetivo básico, que deben proponerse todos los pueblos y naciones, el reconocimiento y el respeto efectivo de todos los derechos y todas las formas de la libertad recogidas en tal *Declaración*. **No se nos oculta que ciertos capítulos de esta *Declaración* han suscitado algunas objeciones fundadas. Juzgamos, sin embargo, que esta *Declaración* debe considerarse un primer paso introductorio para el establecimiento de una constitución jurídica y política de todos los pueblos del mundo**¹. En dicha *Declaración* se reconoce solemnemente a todos los hombres sin excepción la dignidad de la persona humana y se afirman todos los derechos que todo hombre tiene a buscar libremente la verdad, respetar las normas morales, cumplir los deberes de la justicia, observar una vida decorosa y otros derechos íntimamente vinculados con éstos. Deseamos, pues, vehementemente que la Organización de las Naciones Unidas pueda ir acomodando cada vez mejor sus estructuras y medios a la amplitud y nobleza de sus objetivos. ¡Ojalá llegue pronto el tiempo en que esta Organización pueda garantizar con eficacia los derechos del hombre!, derechos que, por brotar inmediatamente de la dignidad de la persona humana, son universales, inviolables e inmutables. Tanto más cuanto que hoy los hombres, por participar cada vez más activamente en los asuntos públicos de sus respectivas naciones, siguen con creciente interés la vida de los demás pueblos y tienen una conciencia cada día más honda de pertenecer como miembros vivos a la gran comunidad mundial”.

Esto es: de ningún modo ignora el Magisterio, ya Juan XXIII o Benedicto XVI, que en los fundamentos de los derechos humanos y en su enumeración y definición pueden haber cuestiones filosóficas contrarias al espíritu cristiano, pero no por ello dejarán de aplaudir el progreso moral que ha significado su reconocimiento internacional, por más opacado que dicho progreso pueda estar por la manipulación política de este ideal y por la babel de confusiones filosóficas que pueda haber en su reconocimiento.

Por eso mismo, Benedicto XVI insistió una vez más en una línea directriz fundamental de su pontificado: citando a Francisco de Vitoria –un buen ejemplo de modernidad católica- habló de un “espacio de razón universal” compartido por todas las naciones, para poder entender de qué hablamos cuando hablamos de derechos humanos. Nunca se cansará esta pontífice “filósofo/teólogo” de insistir en que todos los seres humanos, desde su propio horizonte cultural y religioso, pueden encontrarse en el reconocimiento de una racionalidad en común, de una naturaleza humana en común que garantice su convivencia internacional. “...Arrancar los derechos humanos de este contexto –aclarar más abajo- significaría restringir su ámbito y ceder a una concepción relativista, según la cual el sentido y la interpretación de los derechos podrían variar, negando su universalidad en nombre de los diferentes contextos culturales, políticos, sociales e incluso religiosos”. Esto es importante y responde a ese peculiar diálogo que ha iniciado Benedicto XVI con corrientes tan importantes como Habermas y Rawls –y que, insisto, debería ser tomado en cuenta por los filósofos católicos que se dediquen a la filosofía del derecho-. Se reconoce plenamente la diversidad de “nociones comprensivas” (metafísicas diferentes) en la vida social, se reconoce por lo tanto la importancia del diálogo, pero se agrega que ese diálogo debe ser hecho desde una racionalidad en común que no debe poner entre paréntesis, en la “razón pública” a la propia tradición

¹ Lo destacado en negrita es nuestro.

religiosa, sino que debe incluirla. He allí una obvia diferencia con Rawls, obviamente, pero a partir –en nuestra falible opinión– de su propio planteo. Pero claro, decir que podemos dialogar en el espacio de la razón pública, racionalmente, desde nuestra propia tradición religiosa, *presupone un diálogo entre razón y fe* que difícilmente sea aceptable para un pensador neokantiano, pero que es “obvio” para el horizonte de este pontífice teólogo que se mueve en las aguas de San Agustín y Santo Tomás de Aquino. Pero claro, Benedicto XVI sabe que ello no es “obvio” para el mundo contemporáneo, y por ello asume su misión de pastor *itinerante* universal, *predicador* del matrimonio entre razón y fe.

Un detalle final, sobre todo para aquellos que busquen mayores concreciones sobre cuáles derechos, cuántos, etc. Como buen acto magisterial, dicha cuestión queda abierta para los laicos: “...En mi reciente Encíclica *Spe salvi*, he subrayado "que la búsqueda, *siempre nueva y fatigosa, de rectos ordenamientos para las realidades humanas es una tarea de cada generación*”². En esa búsqueda, en plena libertad de opinión en materia temporal, el Instituto Acton Argentina tiene puesta gran parte de su misión.

² Las itálicas son nuestras.